



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N°449 A – 2015- UNJ Jaén, 28 de diciembre del 2015

Visto: El proveído N° 1701, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; Oficio N° 331-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 148-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Planificación; Resolución Presidencial N° 399-2015-UNJ, de fecha 25 de noviembre del 2015; Informe Legal N° 084-2015-UNJ/OAJ, de fecha 19 de noviembre del 2015; Informe N° 159-2015-UNJ-RR-HH, de fecha 18 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que " es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo excepciones establecidas en el Reglamento".

Que , según el D.L. N° 1057, el cual regula el Contrato Administrativo de Servicios a través de su artículo 6° señala los derechos que les asisten a los trabajadores contratados a través de este régimen: f) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2015-UNJ/OAJ, de fecha 19 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, Opina que es **PROCEDENTE** el pago de vacaciones truncas del Señor Paco Tuanama Sinarahua, conforme al Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Informe N° 159-2015-UNJ-RR-HH, de fecha 18 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, hace el cálculo correspondiente al periodo desde el 13 de enero del 2015 hasta el 06 de noviembre del presente año, conforme al Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, bajo el Reglamento de la Ley del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por un monto de S/ 677.50 (Seiscientos sesenta y siete con 50/100 nuevos soles), sujeto a los descuentos de Ley

Que, mediante Resolución Presidencial N° 399-2015-UNJ, de fecha 25 de noviembre del 2015, se acepta la renuncia del Señor Paco Tuanama Sinarahua, al cargo de trabajador de Servicios de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Jaén, con una remuneración equivalente de S/. 900.00 (Novecientos 00/100 nuevos soles), hasta el 06 de noviembre del 2015.

Que, mediante Oficio N° 148-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Planificación, informa que procedió a realizar la Certificación Presupuestal NOTA N° 0000000964, certificado por concepto de vacaciones truncas del ex Trabajador Paco Tuanama Sinarahua, por el monto de S/. 677.50 (Seiscientos sesenta y siete con 50/100 nuevos soles).

Que, mediante Oficio N° 331-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se emita el acto administrativo y se proceda al pago de vacaciones truncas correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Proveído N° 1701, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, solicita se proyecte la Resolución Presidencial.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la liquidación por vacaciones truncas del Señor Paco Tuanama Sinarahua, por el monto de S/. 677.50 (Seiscientos sesenta y siete con 50/100 nuevos soles), sujetos a los descuentos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente